



**DISPONE HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR DE PRODUCTOS PECUARIOS PARA CONSUMO HUMANO AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.**

EXENTA

SANTIAGO,

29 AGO 2011

5809

Nº \_\_\_\_\_/ **VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 3 letra m) de la Ley Nº 18.755 y sus respectivas modificaciones orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución Exenta Nº 2.561 del 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, y Resolución Exenta 2592 del 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal.

**CONSIDERANDO**

1. Lo establecido en los procedimientos del Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación presentada por el establecimiento FAENADORA ROSARIO LTDA., en la Oficina SAG SAN VICENTE e ingresada con el Nº 016, fecha 09 de Marzo del año 2011, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la Autoridad Sanitaria de BOLIVIA, han aprobado al establecimiento FAENADORA ROSARIO LTDA., a través de la publicación de su habilitación en la página del SENASAG.

**RESUELVO**

1. Habilítese al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

<b>Razón Social:</b>	FAENADORA ROSARIO LTDA.
<b>RUT:</b>	77.476.390-2
<b>Dirección:</b>	RUTA H-50 KM 0,304 CAMINO QUINTA DE TILCOCO, COMUNA DE RENGO, REGIÓN DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O´HIGGINS.
<b>Nº de Registro:</b>	06-06


001517.

429266

<b>Mercado o País</b>	<b>Actividad (es)</b>	<b>Especie (s)</b>	<b>Producto (s)</b>
BOLIVIA	FAENADORA, DESPOSTADORA Y ALMACÉN FRIGORÍFICO	PORCINO	CANALES, CORTES DE CARNE REFRIGERADOS Y CONGELADOS Y SUBPRODUCTOS COMESTIBLES REFRIGERADOS Y CONGELADOS.

- Manténgase ésta habilitación mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre su cumplimiento a los requisitos que dieron lugar a la aprobación de habilitación.
- Establézcase como período de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 22 de Agosto del año 2013.

### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**OSCAR VIDELA PÉREZ**  
**MÉDICO VETERINARIO**  
**JEFE (I) DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA**

  
**LMB/PCR**  
**DISTRIBUCIÓN**

- Representante legal el /la Interesado/a del establecimiento
- Subdepartamento de Industria y Tecnología Pecuaria
- Director/a Regional del SAG de la Región del Libertador Gral. Bernardo O´Higgins
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
- Jefe/a de Oficina SAG
- Archivo